

DIRECCIÓN AECID

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria a la OIT

Referencia del Expediente: **2024/CLT/0001000091**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024, adoptado previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (24.701 de 2 de julio de 2024), de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (CIVOL AECID 4358/2024 de 5 de julio de 2024) y del Ministerio de Hacienda (1-IS-2024-7-CCV-64-175 E.2024/128 F. de 22 de julio de 2024), se ha autorizado una contribución voluntaria de España a la Organización Internacional del Trabajo en adelante. OIT), con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con OIT.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 14.5.p) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,

RESUELVO

Conceder la contribución voluntaria de carácter plurianual a **OIT** por importe de **5.400.000 euros**, y ordenar la realización de las correspondientes transferencias en la cuenta corriente indicada más abajo, conforme al desglose por anualidades y con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicados a continuación, y sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID para los desembolsos posteriores a 2024:

Año 2024:

- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00**: 2.400.000 euros.

Año 2025:

- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00**: 1.500.000 euros.

Año 2026:

- aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00**: 1.500.000 euros.

Datos Bancarios:

Nombre de cuenta: OIT

N.º de la cuenta: 240C09912214

Banco: UBS, S.A.

Dirección : Rue du Rhone,8. Case Postale, CH-1211- Switzerland

SWIFT/BIC: UBSWCHZH80A

No. IBAN: CH4600240240C09912214

1. Una línea destinada a apoyar el trabajo de la OIT en su programa de acción prioritario sobre la transición de la economía informal a la economía formal.

Este importe incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

2. Una línea para apoyar el Programa Regional para Acelerar la Erradicación del Trabajo Infantil en América Latina y el Caribe (PRAETI), de acuerdo con documentos de formulación/plan de acción acordado con la OIT.

Este importe incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

3. Una línea destinada a apoyar la operacionalización de la reforma de protección social universal en Marruecos, promoviendo el diálogo nacional y fortalecimiento de las instituciones para la ejecución efectiva y seguimiento de los avances de la reforma.

Este importe incluirá hasta a un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de acuerdo con las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre recuperación de gastos.

4. Una línea al cargo en concepto de **servicios de coordinación** de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018. La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre la OIT y el Secretariado conforme a lo establecido en su Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy.

En el caso de que la OIT comunique por escrito a la AECID que para alguna de las líneas para las que se ha contemplado su aplicación, no procede el abono de los servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018, el monto previsto para este concepto se adicionará al contemplado en la línea para la que fue prevista. Asimismo, si OIT comunicará por escrito a la AECID que para alguna de las líneas de financiación sí procede el abono en concepto de servicios de coordinación y este no hubiera sido contemplado en esta resolución, se detraerá de dicha línea el monto previsto y se adicionará al monto total de los servicios de coordinación.

Firmado electrónicamente en Madrid

El Director de la AECID
Antón Leis García